

## ANEXO VI

### TÉRMINOS DE REFERENCIA AUDITORIA DEL APOORTE Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS DEL PROGRAMA MINERO DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO

---

#### **BASE LEGAL**

- Decreto Supremo 071-2006-EM
- Decreto Supremo 033-2007-EM

#### **OBJETO**

Verificar la acreditación del aporte al(los) fondo(s) regional(es) y local(es), en cuanto a montos y plazos por parte de las empresas mineras, y la aplicación de los recursos del (los) fondo(s) para el(los) proyecto(s) determinado(s) en el inciso 2.4, de la cláusula segunda, del convenio establecido por el D.S.071-2006-EM.

#### **ALCANCES**

##### **Período a Auditar**

El período a auditar corresponde al que inicia el 1ro de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, debiendo realizarse por períodos anuales sucesivos adicionales hasta el vencimiento de los Convenios.

##### **Fecha de la Auditoría**

Dentro del primer trimestre posterior al ejercicio correspondiente.

##### **Informe de Auditoría de la empresa minera aportante:**

##### **Para la verificación de la acreditación del aporte realizado por las empresas mineras**

La empresa auditora de cada empresa minera aportante, deberá revelar en un Nota a los Estados Financieros auditados de cada ejercicio anual lo siguiente:

- a. Referencia a la suscripción del convenio con el Estado.
- b. Validación del cálculo del monto del aporte al fondo minero local y regional de conformidad con la cláusula tercera del convenio firmado con el Estado.
- c. Para el caso del año 2007, la nota a los estados financieros deberá revelar el monto detrído en el año 2006 y el correspondiente al año 2007.

##### **Informe de Auditoría de la Asociación Civil o Fideicomiso:**

##### **1. Para la aplicación de los recursos de los fondos locales y regionales por parte de la Asociación Civil o Fideicomiso**

- a. La Asociación Civil o Fideicomiso designará a la empresa auditora previa coordinación con el Estado, mediante comunicación cursada al MEM designando a la empresa auditora, la misma que deberá estar inscrita y habilitada en el Colegio de Contadores Públicos de Lima.

b. El Informe de Auditoría deberá cubrir los siguientes conceptos:

- Fecha de la transferencia a la Asociación Civil o Fideicomiso correspondiente, del aporte realizado por la empresa.
- Acreditar que los aportes voluntarios que constituyen el Fondo Minero Local y Regional son destinados a los proyectos inmersos en el marco del inciso 2.4 del Convenio firmado con el Estado, revelando información del monto de los fondos destinados a los mismos, indicadores de avance, y transferencias entre fondos (de ser el caso).
- Los proyectos del Fondo Minero no pueden ser los mismos (o parte de los mismos) en que la empresa esté involucrada como parte de sus acciones de Responsabilidad Social o de Compromisos Sociales adquiridos con anterioridad a la firma del convenio con el Estado. Otros fondos de la empresa (incluyendo los de Responsabilidad Social) si pueden complementar a los del Fondo Minero.
- El avance de la ejecución de obras o proyectos debe estar debidamente sustentado no solo contablemente sino también mediante los respectivos contratos, reportes, actas u otra documentación física o electrónica que los proveedores o ejecutores de las obras o proyectos hayan entregado a la Asociación Civil / Fideicomiso como parte de sus obligaciones contractuales.
- Cumplimiento de la asignación de por lo menos el 30% de cada Fondo, Local o Regional, a programas de nutrición, salud y educación, de conformidad con lo establecido con el inciso 4.6 de la cláusula cuarta del Convenio.
- Monto y pago del 4% del Fondo Regional a las cuentas designadas por el Estado para asistirlo en las reparaciones colectivas establecidas en el informe de Comisión de la Verdad y Reconciliación.
- Que los recursos del Fondo Minero Local hayan sido destinados a la ejecución de Proyectos, en la Zona de Atención Local determinada por la Empresa en el Convenio suscrito.
- Que los recursos del Fondo Minero Regional se hayan destinado a la ejecución de Proyectos en zonas de mayor pobreza dentro de las Regiones donde la Empresa desarrolla sus actividades, pudiendo ampliarse a otras áreas del territorio nacional, a criterio de la empresa
- Que los recursos de los Fondos y sus rendimientos financieros no hayan retornado a la Empresa, a fin que sean utilizados íntegramente para los fines del Convenio.
- La constitución de las Comisiones Técnicas de Coordinación, de acuerdo a lo previsto en el Convenio.
- La determinación de la línea de base (avances logrados al 31 de diciembre del 2007).
- El adelanto de parte de los aportes, (de ser el caso) con cargo al Fondo constituido por el ejercicio 2006, para los fines de educación primaria y programas de apoyo educativo y de capacitación técnica, según se establece en la Cláusula Décimo Quinta del Convenio.

El Informe de Auditoría será dirigido a la Asociación Civil o Fideicomiso, debiendo incluir en dicho dictamen un párrafo indicando que el informe podrá ser usado también por los representantes del Estado.

c. La empresa Auditora deberá remitir anualmente los resultados de dicha auditoría al representante de la empresa aportante, a la asociación civil o fideicomiso, a los representantes del Estado (Ministerio de Energía y Minas, y Ministerio de Economía y Finanzas) y a los integrantes de las Comisiones Técnicas de Coordinación